



**ENTREGA EN COMODATO A LA  
"ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL  
APANDIA", PROPIEDAD QUE INDICA, ROL:  
264-14.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0625

Iquique, **29 MAY 2014**

**VISTO:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iqq.	DESLINDES
<b>IQUIQUE, CALLE ARTURO FERNANDEZ N°452, Sitio 14 Mz. 264</b> , inscripción a Fs. 1153 N°1872 del año 2013 registro C.B.R. Iquique. Propiedad afecta a expropiación de acuerdo a proyecto par vial Arturo Fernández - Juan Martínez (Rol:264-14).	41,52 m <sup>2</sup> .	Fojas 1153 N°1872 año 2013, C.B.R. Iquique.	<b>N:</b> Con Rol 264-13 en línea recta de 13,5 m. <b>S:</b> Con Rol N°264-15 en línea recta de 13,5 m. <b>E:</b> En línea recta de 3,10 m. <b>O:</b> Con superficie frnaja de expropiación 13,08 m <sup>2</sup> (Perfil de par vial ejecutado)

- b) La Carta ingresada a SERVIU Región de Tarapacá con fecha 23 de Mayo del año 2011, de la "Organización social y cultural APANDIA", mediante la cual solicita una de las viviendas expropiadas en el sector Plaza Arica de la ciudad de Iquique para utilizarla como sede de su agrupación;
- c) La Tasación N°36 de fecha 23 de octubre de 2013, la cual tiene por objeto definir el valor del terreno singularizado en el visto a) de la presente Resolución para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS) y cuyo precio corresponde a 452,63 U.F. (cuatrocientos cincuenta y dos coma sesenta y tres Unidades de Fomento)
- d) La Resolución Exenta N° 033 de fecha 10 de Enero del año 2014, a través de la cual se declara el inmueble en referencia como "**Imprescindible**", en atención a que por su importancia estratégica, actual o futura, o su condición de uso actual debe ser mantenido dentro del patrimonio de este Servicio por ser necesario para el cumplimiento de los fines o funciones institucionales;
- e) El Oficio Ord. N° 326 de fecha 03 de febrero de 2014 mediante el cual se solicita autorización e Informe favorable para otorgar en comodato el inmueble singularizado en el visto a) precedente a la Organización social y cultural APANDIA;
- f) La Resolución Exenta N° 0588 de fecha 20 de mayo de 2014 la cual modifica la Resolución exenta N° 033, citada en el visto d) precedente, en cuanto a la superficie del terreno;

- g) El Oficio Ord. N° 1210 de fecha 22 de mayo de 2014 mediante el cual se rectifica el Oficio Ord. N° 326 citado en el visto e) de la presente resolución, en cuanto a la superficie predial señalada.
- h) El Oficio N° 384 de fecha 27 de mayo del año 2014 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N° 012/2014 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía;
- i) La circunstancia que la nueva normativa que regula la administración de inmuebles de propiedad de los SERVIU, singularizada en el visto k) de la presente Resolución, ha sido modificada mediante Oficio N° 489 de fecha 07 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de V. y U., en cuanto otorga facultades a los Directores de los SERVIU para modificar los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la referida Circular N° 16, para la tramitación de diversos actos de administración o disposición de inmuebles a que ella se refiera y que no tengan un origen normativo;
- j) Que en función de las facultades del Director de SERVIU señaladas en el visto i) precedente, por no contar con un origen normativo, se modifica el inciso segundo del punto III.1., Comodatos, de la Circular N°16 de fecha 21 de Marzo de 2013, específicamente la letra f) en cuanto a que los términos que en esta se indican podrán ser prorrogables cuando se constituya un escenario de excepción que impida al comodatario cumplir con los plazos de inicio y término de obras de construcción o remodelación que se indican; y letra g) en cuanto a establecer que no será causal de término o finalización del contrato el vencimiento de los 10 años de plazo que se otorgan mediante el presente instrumento, toda vez que se verificará su condición en función a lo indicado en el resuelvo N° 9 de esta resolución;
- k) La Circular N°16 de fecha 21 de Marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece nuevos criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad de SERVIU;
- l) El Oficio N° 489 de fecha 07 de agosto de 2013 de la Subsecretaría de V. y U., que faculta a los Directores de los SERVIU para modificar, mediante resoluciones fundadas, los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la Circular N° 16 de fecha 21 de marzo de 2013, singularizada en el visto h) precedente.
- m) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 74 del 02 de mayo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente resolución, por un período de **diez (10) años, renovables**, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, a la "Organización social y cultural APANDIA", Rut 65.830.310-4, Personalidad Jurídica N°1535-F bajo el folio N°2351 con fecha 20 de Junio de 2007, la cual es representada por la Sra. Paola Henríquez Villagra, Rut 13.412.183-1, domiciliada en pasaje Los Pinos N°1296, Villa Carampangue, Comuna de Iquique de esta Región, para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan.

2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del Libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso del inmueble se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la "Organización social y cultural APANDIA", destinará el sitio que se le entrega para el uso exclusivo de actividades de desarrollo cultural y social en beneficio de niños y jóvenes dentro del espectro autista comprometiendo el cuidado permanente, mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias y que el no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones contenidas en la presente resolución, así mismo, lo estipulado en la Circular N°16 de fecha 21 de Marzo de 2013, singularizada precedentemente, salvo las excepciones aplicadas en función de las facultades delegadas a los Directores de SERVIU mediante el Ord. N°489 de fecha 07 de agosto de 2013, señalado en la letra i) del presente documento, específicamente en lo referido al otorgamiento de Comodatos, todos antecedentes conocidos por la "Organización social y cultural APANDIA", dará derecho al SERVIU para poner término de contrato y solicitar su inmediata restitución, dejando sin efecto el presente acto administrativo.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el destino del inmueble será para el uso exclusivo de actividades de desarrollo cultural y social en beneficio de niños y jóvenes dentro del espectro autista, de acuerdo a los proyectos y compromisos adquiridos por la "Organización social y cultural APANDIA", quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a las actividades argumentadas por el comodatario así como el hecho que la "Organización social y cultural APANDIA" o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
6. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente Contrato de Comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, la "Organización social y cultural APANDIA" no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente Contrato de Comodato otorga a la "Organización social y cultural APANDIA" plenas facultades para poder gestionar

ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de futuras dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.

8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por la "Organización social y cultural APANDIA".
9. **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez vencido el plazo fijado para la duración del Contrato de Comodato se verificará su ampliación o se optará por otra modalidad de transferencia del inmueble, que asegure que su uso sea el que dio origen al otorgamiento del comodato, para lo cual, de ser necesario, se deberán realizar las consultas respectivas a la Subsecretaría de V. y U. o a quién esta última delegue dicha labor, en estricto apego a los actos administrativos señalados en la precitada Circular N° 16 de fecha 21 de Marzo de 2013 y sus modificaciones posteriores, o le serán aplicables los procedimientos que versen sobre la materia vigentes a la fecha del referido vencimiento.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la "Organización social y cultural APANDIA".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**EDINSON RODRIGO JARA PRADENAS**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

**AVS / JOA / MTR / RCM / SEV**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario  
Pasaje Los Pinos N° 1296, Villa Carampangue, Iquique. Sra. Paola Henríquez Villagra (F: 76884927)
- Secretaria Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos Tarapacá
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su  
cumplimiento y fines consiguientes  
**ROBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Pé